790110

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial Nº 205 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, de agosto del 2012

24 AGO 2012

06.08.2012

**VISTO**: el Informe Nº 005-2012-GRLL-PRE/PECH-CPPI-R.G. Nº 061-2012, de fecha 06.12.2011, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial Nº 036-2012-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 061-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22.02.2012, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores C.P.C Luis Antonio Sheen Díaz y Carlos Enrique Saker Rodríguez, por supuestas irregularidades detectadas en la compra de "guano de la isla"; precisando que respecto del señor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano corresponde aplicar el procedimiento previsto en el numeral 13.2 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Especial designada para tal efecto, eleva a la Gerencia General el Informe Nº 001-2012-GRLL-PRE/PECH-CPPI-R.G. Nº061-2012, de fecha 10.04.2012, en el cual se detalla el objeto del proceso, base legal, antecedentes, documentación procesada, legajo personal de los investigados, evaluación de descargos y otras consideraciones, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa de los involucrados;

Que, el numeral 9.8 del Capítulo IX, del Reglamento de Procedimientos Investigatorios, establece que es prerrogativa del Gerente, en ejercicio del poder disciplinario, determinar el tipo de sanción a aplicarse, considerando las establecidas en dicho Reglamento;

Que en atención a la citada facultad de dirección y ejercicio del poder disciplinario, la Gerencia solicita que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios amplíe la investigación, de acuerdo a los criterios que consigna;

Que, a través del Informe de Visto, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios eleva a la Gerencia el Informe Final del proceso investigatorio, el mismo que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con las atribuciones de la Gerencia; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

790093

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Imponer sanción disciplinaria de Suspensión sin Goce de Haber por cinco días (05) días, a los servidores C.P.C. LUIS ANTONIO SHEEN DÍAZ y Sr. CARLOS ENRIQUE SAKER RODRIGUEZ; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la adquisición de "guano de la isla".

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

**ING. HUBER VERGARA DIAZ**
**GERENTE**